



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE APOYO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

En Talca, a 20 de julio de 2011, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado para estos efectos por doña **María Luisa Collarte Inzunza**, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Del Maule, domiciliada en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 130, ciudad de Talca, en adelante la **Secretaría**, por una parte, y, por la otra, el sostenedor Ilustre Municipalidad de **Teno**, RUT N° 69.100.300-0, domiciliada en calle Arturo Prat N° 298, de la comuna de Teno, Provincia de Curicó, en adelante el **Sostenedor**, y

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación, Departamento de Educación Extraescolar, ha implementado una línea de Concurso para los establecimientos educacionales de la Región del Maule, con el objeto de incorporar la ejecución de talleres, encuentros, muestras deportivas, campeonatos y otras formas de actividades que fomenten la participación estudiantil en el ámbito deportivo, recreación y seguridad escolar.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2436 de 07 de abril de 2011 del Ministerio de Educación, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Deporte y la Recreación, orientado a todos los sostenedores y administradores de Establecimientos Educacionales regulados por el DFL N° 2 de 1998 de Educación o por el DL N° 3166 de 1980, con el objeto de contribuir a la construcción y ejercicio de habilidades, destrezas y conductas que permitan mejorar aprendizajes, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes, a través de actividades deportivas y recreativas, con lo que se pretende promover la salud física, la convivencia escolar, la participación de la familia y otros actores en el proceso Educativo.

Que, los proyectos presentados por diferentes unidades educativas dependientes de la Ilustre Municipalidad de Teno, han sido seleccionado para obtener recursos financieros por un monto ascendente a la suma total de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), destinados exclusivamente para su ejecución durante el año 2011.

Que, mediante Decreto N° 146 de fecha 05 de abril de 2011, se delegó, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación de todo el país la facultad de suscribir convenios, en el marco de la ejecución del Programa "Recursos de

Apoyo al Deporte y la Recreación, hasta por un monto máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) por proyecto presentado.

PRIMERO: La Secretaría encomienda al Sostenedor la distribución de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos Concursables del componente Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares, debiendo asignar a cada establecimiento educacional la cantidad de dinero adjudicado, según corresponda.

En merito de lo anterior, se declara que los recursos entregados al Sostenedor no ingresarán bajo ninguna circunstancia a su patrimonio.

SEGUNDO: El Sostenedor, se obliga a velar por la ejecución, íntegra de las acciones señaladas en los Proyectos; no utilizar los recursos para otros fines y poner a disposición inmediata de los establecimientos beneficiarios, los recursos otorgados, lo que se verificará dentro de los 5 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

TERCERO: El Sostenedor, con la colaboración directa de los establecimientos educacionales beneficiarios, se obliga a entregar informes de avance y rendir cuenta documentada de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación en virtud de los proyectos seleccionados, de conformidad a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, velando por el adecuado uso de los recursos.

El Sostenedor, faculta a la Secretaría para que, directamente o a través del Departamento Provincial de Educación, efectúe inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, y obtenga copias de dichos documentos y los someta a auditorías, facilitando el seguimiento de la ejecución de los recursos. Corresponderá a la Secretaría, fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y de las auditorías. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá solicitar rendiciones de cuentas de estados de avance y todos aquellos requerimientos e insumos que ésta requiera.

El Sostenedor se compromete a presentar a la Secretaría, a través del Departamento Provincial de Educación dentro de los 60 días hábiles posteriores al término del Proyecto, un informe Final de Ejecución, el cual deberá contener una rendición de cuentas detallada, que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del informe señalado. La Secretaría, deberá aprobar o rechazar la Rendición de Cuentas e Informe Final en un plazo no superior a 10 días hábiles. En caso de rechazo de la Rendición de Cuentas e Informe Final, el Sostenedor deberá realizar las modificaciones pertinentes en un plazo no superior a 5 días hábiles.

CUARTO: La Secretaría, se obliga a efectuar un aporte de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos), al Sostenedor, los que deben ser distribuidos según se detalla a continuación:

RSD	Establecimiento	Aporte
2794	Liceo Polivalente de Teno	\$1.000.000.-
2795	Escuela Teno D-56	\$1.000.000.-
2796	Escuela Comalle	\$800.000.-
2802	Escuela Susana Montes Velasco	\$800.000.-
2817	Escuela San Cristóbal	\$800.000.-
2803	Escuela Las Arboiedas	\$800.000.-
2801	Escuela Monterilla	\$800.000.-
2804	Escuela Manuel Rodríguez	\$500.000.-
2800	Escuela Morza	\$500.000.-
2814	Escuela San Rafael	\$500.000.-

La Secretaría entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas, una vez tramitada, totalmente, la Resolución que apruebe el presente convenio. La primera cuota se transferirá a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. La segunda cuota, se transferirá una vez que se encuentre aprobado el informe de avance señalado en el inciso primero de la cláusula cuarta.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Sostenedor, deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, tomada a favor de la Secretaría, por un valor equivalente al 10% del monto asignado, la que será devuelta una vez aprobada la rendición final de cuentas a que se refiere el inciso último de la cláusula quinta precedente salvo para el caso de las Municipalidades.

QUINTO: El Sostenedor, en ejecución de la labor encomendada, se obliga a:

- a) Destinar los recursos financieros a las unidades educativas beneficiarias.
- b) Ejecutar los recursos hasta antes del 31 de diciembre del presente año.
- c) Velar por el correcto uso de los recursos otorgados a los establecimientos educacionales, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso de apoyo al deporte y la recreación.

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, por parte del Sostenedor, permitirá poner término en forma anticipada del mismo, por parte de la Secretaría, procediendo, el Sostenedor, a la devolución total o parcial, de los recursos transferidos, según corresponda.

Asimismo, la aplicación de cualquier medida administrativa, a los establecimientos beneficiados o al Sostenedor, que implique la suspensión, privación total del pago de la Subvención, Revocación de Reconocimiento Oficial, Inhabilitación Temporal o Perpetua para administrar un establecimiento de educación, cierre de escuela y otras sanciones de carácter administrativo que afecten a alguno de los establecimientos educacionales y que impidan o dificulten el desarrollo del presente Convenio, facultarán a la Secretaría para poner término en forma anticipada del mismo, procediendo, también, la devolución total o parcial de los recursos transferidos al Sostenedor.

SEPTIMO: Todos los plazos estipulados en el presente Convenio de Cooperación se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada. En tal evento dichos plazos se prorrogarán de pleno derecho por el mismo lapso que hubiera durado el impedimento.

Corresponderá a la Secretaría, calificar la ocurrencia del impedimento, en base a los antecedentes que el Sostenedor presente, dentro de los 5 días siguientes a la verificación de los hechos.

La Secretaría dispondrá de un plazo de 8 días para calificar la ocurrencia del impedimento, el que se contará desde la fecha en que el sostenedor le presente los antecedentes.

OCTAVO: La interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto, individualizado en el cuerpo considerativo y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente convenio, serán resueltas por la Secretaría.

NOVENO: Las Partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería con que obran los asignatarios del presente convenio no se menciona, ni se inserta por ser conocida de ambas partes.

DECIMOPRIMERO: El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder del Sostenedor y 2 en poder de la Secretaria.



[Handwritten signature]
SANDRA VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO



[Handwritten signature]
MARÍA LUISA COLLARTE INZUNZA
SECRETARIA MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN REGIÓN DEL MAULE